RESPUESTA OBSERVACIONES
PLIEGO DE CONDICIONES
Proceso de contratación: SIT-228-2026-SA

Santa Isabel, 14 de noviembre de 2026

CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES EN LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL, TOLIMA

1. RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ALBERTO VARGAS RONDON - LA NACIONAL DE SERVICIOS SAS

Respuesta a la Observación No. 1: Experiencia Específica – Actividades o Ítems Representativos

El proponente solicitó modificar el numeral 3.5.2 del pliego de condiciones "Experiencia Específica", respecto al requerimiento de acreditación en el suministro y/o alquiler de velas navideñas, específicamente pidiendo eliminar la exigencia de una dimensión fija de tres (3) metros de altura, para que la exigencia quede únicamente estipulada como "El suministro y/o alquiler de velas navideñas, mínimo dos (2) unidades". Fundamentó su petición en que exigir una medida exacta restringe injustificadamente la concurrencia de oferentes idóneos que han ejecutado contratos con características similares, pero con dimensiones distintas, afectando la libre competencia.

La Entidad considera fundada la observación técnica y jurídica. La experiencia busca verificar la capacidad técnica y operativa del contratista para la instalación y mantenimiento del alumbrado navideño, por lo que condicionar la validez de un contrato previo a la medida rígida de tres (3) metros de altura puede impedir la participación de proponentes capacitados. Por lo tanto, la Entidad acepta la observación y modificará el numeral 3.5.2 en el Pliego de Condiciones Definitivo, eliminando la referencia explícita a la altura de 3 metros e indicando de forma general el requisito de suministro y/o alquiler de velas navideñas, garantizando la mayor concurrencia en el proceso.

Respuesta a la Observación No. 2: Capacidad Organizacional – Rentabilidad del Activo

El observante solicitó revisar y ajustar el indicador de Rentabilidad del Activo previsto en el numeral 3.7 "Capacidad Organizacional", solicitando que el valor exigido de igual o superior a 0,15 (≥ 0,15) se reduzca a un valor igual o superior a 0,08 (≥ 0,08). Señaló que exigir un margen del 15 % resulta restrictivo para empresas del sector que poseen plena capacidad técnica, operativa y financiera pero cuyos márgenes contables corresponden a la realidad comercial de la industria.

Revisados los parámetros del estudio del sector y los criterios de proporcionalidad contractual, la Entidad encuentra acertado el planteamiento del interesado. Un indicador de Rentabilidad del Activo de ≥ 0,08 resulta idóneo para evaluar la eficiencia con la cual los potenciales proponentes utilizan sus activos para generar utilidades operacionales sin imponer una barrera de entrada innecesaria. En consecuencia, la Entidad acoge la observación y fijará en el numeral 3.7 del Pliego de Condiciones Definitivo el indicador de Rentabilidad del Activo (ROA) en un valor acorde a lo observado.

Respuesta a la Observación No. 3: Aclaración y distribución del puntaje en requisitos del personal

El proponente solicitó aclarar la distribución del puntaje asignado al criterio de evaluación "Requisitos del Personal". Precisó que mientras la tabla del numeral 4.2 asigna un total de 39,5 puntos a dicho factor, en el numeral 4.2.1 únicamente se detallaron 8 puntos para el perfil del Técnico Electricista, omitiendo explicar los 31,5 puntos restantes.

La Entidad constató que existió una omisión en la transcripción de la tabla descriptiva del numeral 4.2.1 en el borrador del pliego. En acatamiento estricto al principio de transparencia y a las reglas de la selección objetiva, la Entidad acepta la observación y realizará la corrección respectiva en el Pliego de Condiciones Definitivo, publicando de manera transparente, detallada y completa la asignación y desglose de los puntos correspondientes a los perfiles y requisitos del personal técnico evaluable.

ORIGINAL FIRMADO
GERMAN ORTIZ MUÑOZ
Secretario general y de gobierno